

GLOBALRATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A. otorgó la calificación de AA (+) (CW) a la Primera Emisión de Obligaciones de COMERCIALIZADORA LEDESMA & LEDESMA AGROGRULED S.A. en comité No. 085-2026, llevado a cabo en la ciudad de Quito D.M., el día 24 de febrero de 2026. (Aprobado por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros bajo resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2023-00093852 el 05 de diciembre de 2023, por un monto de hasta USD 15.000.000).

CALIFICACIÓN:

Primera Emisión de Obligaciones	AA
Tendencia	(+) (CW)
Acción de calificación	Actualización
Metodología	Valores de deuda
Fecha última calificación	noviembre2025

FUNDAMENTOS DE CALIFICACIÓN

- Conforme al hecho relevante remitido por la Bolsa de Valores de Guayaquil mediante la Circular BVGHR-2026-02-19-032 de 19 de febrero de 2026, que adjunta el comunicado del Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores DECEVALE S.A., se confirmó que COMERCIALIZADORA LEDESMA & LEDESMA AGROGRULED S.A. no pagó en tiempo y forma el valor del vencimiento de la Primera Emisión de Obligaciones cupón #4, Título SPLIT cupón #4, por un monto de USD 3.074.144,56, cuyo vencimiento estaba previsto para el 16 de febrero de 2026.
- Los tenedores de la emisión, han manifestado expresamente su aceptación al diferimiento del pago hasta el 13 de marzo conforme consta en el acta correspondiente. En atención a esta decisión adoptada por los acreedores, y considerando que el cumplimiento efectivo del pago diferido constituye un hecho relevante para la evaluación del riesgo crediticio, la calificación se mantiene en Credit Watch hasta la fecha señalada en el acta, momento en el cual será objeto de revisión en función del pago observado.

DEFINICIÓN DE CATEGORÍA:

Corresponde a los valores cuya evaluación de emisores, y garantes en caso de haberlos, tienen una muy buena capacidad de pago de capital e intereses, en los términos y plazos pactados, la cual se estima no se vería afectada en forma significativa ante posibles cambios en el emisor y su garante, en el sector al que pertenecen y en la economía en general.

El signo más (+) indicará que la calificación podrá subir hacia su inmediato superior, mientras que el signo menos (-) advertirá descenso en la categoría inmediata inferior.

La calificación de un instrumento o de un emisor no implica recomendación para comprar, vender o mantener un valor; ni una garantía de pago del mismo, ni la estabilidad de su precio sino una evaluación sobre el riesgo involucrado en éste. Es por lo tanto evidente que la calificación de riesgos es una opinión sobre la solvencia del emisor para cumplir oportunamente con el pago de capital, de intereses y demás compromisos adquiridos por la empresa de acuerdo con los términos y condiciones del Prospecto de Oferta Pública, de la respectiva Contrato Privado de Emisión y de más documentos habilitantes.

HISTORIAL DE CALIFICACIÓN	FECHA	CALIFICADORA
AAA (-)	nov-23	GlobalRatings
AAA (-)	may-24	GlobalRatings
AAA (-)	nov-24	GlobalRatings
AA (+)	may-25	GlobalRatings
AA (+)	nov-25	GlobalRatings

CONTACTO

Hernán López
Presidente Ejecutivo
hlopez@globalratings.com.ec

Mariana Ávila
Vicepresidente Ejecutivo
mavila@globalratings.com.ec

INSTRUMENTO

La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas en su sesión del 02 de octubre de 2023, resolvió aprobar la Primera Emisión de Obligaciones, por un monto de hasta USD 15.000.000. La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2023-00093852 aprueba la emisión de obligaciones el 5 de diciembre de 2023. El 16 de octubre de 2024 la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2024-00014433 aprueba el adendum de la oferta pública.

Centralcapital Casa de Valores S.A. inicia la colocación del instrumento, logrando colocar el 100 % del monto total (USD 15.000.000).

PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES						
Características	CLASE	MONTO (USD)	PLAZO (DÍAS)	TASA FIJA ANUAL	PAGO DE CAPITAL	PAGO DE INTERESES
	A	15.000.000	2.160	9,18%	Anual	Semestral
Saldo vigente (septiembre 2025)	USD 12.499.500					
Garantía general	Conforme lo dispuesto en el artículo 162 de la Ley de Mercado de Valores y sus normas complementarias.					
Garantía específica	Hipoteca Abierta					
Destino de los recursos	Los recursos obtenidos de la presente emisión de obligaciones serán utilizados en sustitución de pasivos y capital de trabajo, el cual consistirá en compra de materia prima para la compañía.					
Valor nominal	USD 1,00					
Rescates anticipados	Contempla sorteos y rescates anticipados. Para el efecto, la empresa publicará una convocatoria con 8 días laborables de anticipación, por medio del representante de obligacionistas y a través de su página web, indicando la fecha prevista para el rescate, el precio máximo del mismo y el monto nominal de los valores a rescatarse. En caso de existir obligacionistas que opten por no acogerse a la cancelación anticipada, sus títulos de obligaciones de largo plazo seguirán manteniendo las condiciones iniciales de la emisión.					
Underwriting	La presente emisión no contempla un contrato de <i>underwriting</i> .					
Estructurador financiero	Centralcapital Casa de Valores S.A.					
Agente colocador	Centralcapital Casa de Valores S.A.					
Agente pagador	Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores DECEVALE S.A.					
Representante de obligacionistas	GB Holders Cía. Ltda.					
Resguardos	<ul style="list-style-type: none"> ■ Los activos reales sobre los pasivos exigibles deberán permanecer en niveles de mayor o igual a uno (1), entendiéndose como activos reales a aquellos activos que pueden ser liquidados y convertidos en efectivo. ■ No repartir dividendos mientras existan obligaciones en mora. ■ Mantener, durante la vigencia de la Emisión, la relación de activos depurados sobre obligaciones en circulación, en una razón mayor o igual a 1,25. 					

Fuente: Prospecto de Oferta Pública

La tabla de amortización se basa en la colocación del monto total:

AMORTIZACIÓN CLASE	FECHA VENCIMIENTO	CAPITAL INICIAL (USD)	PAGO DE CAPITAL (USD)	PAGO INTERESES (USD)	PAGO TOTAL (USD)	SALDO DE CAPITAL (USD)
1	16/08/24	15.000.000	-	688.500	688.500	15.000.000
2	16/02/25	15.000.000	2.500.500	688.500	3.189.000	12.499.500
3	16/08/25	12.499.500	-	573.727	573.727	12.499.500
4	16/02/26	12.499.500	2.500.500	573.727	3.074.227	9.999.000
5	16/08/26	9.999.000	-	458.954	458.954	9.999.000
6	16/02/27	9.999.000	2.500.500	458.954	2.959.454	7.498.500
7	16/08/27	7.498.500	-	344.181	344.181	7.498.500
8	16/02/28	7.498.500	2.500.500	344.181	2.844.681	4.998.000
9	16/08/28	4.998.000	-	229.408	229.408	4.998.000
10	16/02/29	4.998.000	2.500.500	229.408	2.729.908	2.497.500
11	16/08/29	2.497.500	-	114.635	114.635	2.497.500
12	16/02/30	2.497.500	2.497.500	114.635	2.612.135	-

Fuente: Central Capital Casa de Valores S.A.

En virtud del hecho relevante remitido por la Bolsa de Valores de Guayaquil mediante la Circular BVGHR-2026-02-19-32, de fecha 19 de febrero de 2026, que dice: "“En cumplimiento del artículo 2 de la Resolución No. SCVS-INMV-2021-014, informamos que la compañía COMERCIALIZADORA LEDESMA &

LEDESMA AGROGRULED S.A, no pagó en tiempo y forma el valor del vencimiento de la Primera Emisión de Obligaciones cupón #4, Título SPLIT cupón #4”.

Cabe resaltar que el saldo por pagar no fue cancelado en la fecha correspondiente y hasta la fecha del presente informe, no se había abonado ningún valor pendiente de pago, por lo que la empresa se mantiene en un estado de suspensión de pagos.

En atención a lo expuesto, se comunica que se procederá a convocar al Comité de Calificación para la revisión de la Primera Emisión de Obligaciones de COMERCIALIZADORA LEDESMA & LEDESMA AGROGRULED S.A., conforme a lo dispuesto en el artículo 70, Sección V, Capítulo II del Libro V: Normas de Aplicación Común para los Sectores Regulados de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, emitida por la Junta de Política y Regulación Financiera (JPRF), el cual establece que: “En el caso del sistema de valores, cuando un emisor incurra en incumplimiento en el pago de sus obligaciones, confirmado por el organismo de control competente o mediante hechos relevantes publicados por las bolsas de valores, la calificadora deberá aplicar de forma inmediata la categoría ‘E’. Esta calificación se mantendrá vigente hasta que se confirme, a través de los mismos medios, que el emisor haya subsanado dicho incumplimiento”.

CATEGORÍA DE CALIFICACIÓN

AA (+) CW

Corresponde a los valores cuya evaluación de emisores, y garantes en caso de haberlos, tienen una muy buena capacidad de pago de capital e intereses, en los términos y plazos pactados, la cual se estima no se vería afectada en forma significativa ante posibles cambios en el emisor y su garante, en el sector al que pertenecen y en la economía en general.

El signo más (+) indicará que la calificación podrá subir hacia su inmediato superior, mientras que el signo menos (-) advertirá descenso en la categoría inmediata inferior.

El Informe de Calificación de Riesgos de la Primera Emisión de Obligaciones de COMERCIALIZADORA LEDESMA & LEDESMA AGROGRULED S.A. ha sido realizado con base en la información entregada por la empresa y a partir de la información pública disponible.

Atentamente,



MSc. Hernán Enrique López Aguirre MSc.
Presidente Ejecutivo

La calificación otorgada por GLOBALRATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A. está realizada en base a la siguiente metodología, aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros:

EMISIÓN DE DEUDA, aprobada en mayo 2020

Para más información con respecto de esta metodología, favor consultar: <https://www.globalratings.com.ec/sitio/metodologias/>

GLOBALRATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A. a partir de la información proporcionada, procedió a aplicar su metodología de calificación que contempla dimensiones cualitativas y cuantitativas que hacen referencia a diferentes aspectos dentro de la calificación. La opinión de GlobalRatings Calificadora de Riesgos S.A. al respecto ha sido fruto de un estudio realizado mediante un set de parámetros que cubren: perfil externo, perfil interno y perfil financiero, generando un análisis de la capacidad de pago, por lo que no necesariamente reflejan la probabilidad estadística de incumplimiento de pago, entendiéndose como tal, la imposibilidad o falta de voluntad de un emisor para cumplir con sus obligaciones contractuales de pago con lo cual los acreedores y/o tenedores se verían forzados a tomar medidas para recuperar su inversión, incluso, a reestructurar la deuda debido a una situación de estrés enfrentada por el deudor. No obstante, lo anterior, para darle mayor validez a nuestras opiniones de calidad crediticia, nuestra metodología considera escenarios de estrés. GLOBALRATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A. guarda estricta reserva de aquellos antecedentes proporcionados por la empresa y que ésta expresamente haya indicado como confidenciales. Por otra parte, GLOBALRATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A. no se hace responsable por la veracidad de la información proporcionada por la empresa, se basa en el hecho de que la información es obtenida de fuentes consideradas como precisas y confiables, sin embargo, no valida, ni garantiza, ni certifica la precisión, exactitud o totalidad de cualquier información y no es responsable de cualquier error u omisión o por los resultados obtenidos por el uso de esa información. La información que se suministra está sujeta, como toda obra humana, a errores u omisiones que impiden una garantía absoluta respecto de la integridad de la información. GLOBALRATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A. emite sus calificaciones y/u opiniones de manera ética y con apego a las sanas prácticas de mercado y a la normativa aplicable que se encuentra contenida en la página de la propia calificadoradora www.globalratings.com.ec, donde se pueden consultar documentos como el Código de Conducta, las metodologías o criterios de calificación y las calificaciones vigentes.

La calificación de un instrumento o de un emisor no implica recomendación para comprar, vender o mantener un valor; ni una garantía de pago de este, ni la estabilidad de su precio sino una evaluación sobre el riesgo involucrado en el instrumento. Es por lo tanto evidente que la calificación de riesgos es una opinión sobre la solvencia del emisor o la capacidad de generar flujos del instrumento para cumplir oportunamente con el pago de capital, de intereses y demás compromisos adquiridos de acuerdo con los términos y condiciones del Prospecto/ Circular de Oferta Pública, de la respectiva Escritura Pública o contrato privado de Emisión y de más documentos habilitantes.

INFORMACIÓN QUE SUSTENTA EL PRESENTE INFORME	
INFORMACIÓN MACRO	Entorno macroeconómico del Ecuador. Situación del sector y del mercado en el que se desenvuelve el Emisor.
INFORMACIÓN EMISOR	Información cualitativa. Información levantada "in situ" durante el proceso de diligencia debida. Información financiera auditada de los últimos tres años, e interanual con corte máximo dos meses anteriores al mes de elaboración del informe y los correspondientes al año anterior al mismo mes que se analiza. Proyecciones Financieras. Detalle de activos menos deducciones firmado por el representante legal.
INFORMACIÓN EMISIÓN	Documentos legales de la Emisión.
OTROS	Otros documentos que la compañía consideró relevantes.
REGULACIONES A LAS QUE SE DA CUMPLIMIENTO CON EL PRESENTE INFORME	
FACTORES DE RIESGO	Numeral 1, Artículo 75, Sección 7 Informe de Calificación Sistema de Valores, Capítulo 2 Calificación de Riesgo, Título 1, Norma unificada de calificadoras de riesgo y de calificación de riesgo aplicable a los Sistemas Financiero, de Valores y de Seguros, Libro 5 Normas de Aplicación Común para los Sectores Regulados emitido por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.
IMPACTO DEL ENTORNO	Numeral 1 y 2, Artículo 76, Sección 7 Informe de Calificación Sistema de Valores, Capítulo 2 Calificación de Riesgo, Título 1, Norma unificada de calificadoras de riesgo y de calificación de riesgo aplicable a los Sistemas Financiero, de Valores y de Seguros, Libro 5 Normas de Aplicación Común para los Sectores Regulados emitido por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.
IMPACTO DEL SECTOR	Numeral 1 y 2, Artículo 76, Sección 7 Informe de Calificación Sistema de Valores, Capítulo 2 Calificación de Riesgo, Título 1, Norma unificada de calificadoras de riesgo y de calificación de riesgo aplicable a los Sistemas Financiero, de Valores y de Seguros, Libro 5 Normas de Aplicación Común para los Sectores Regulados emitido por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.
EMPRESAS VINCULADAS	Numeral 1, Artículo 75, Sección 7 Informe de Calificación Sistema de Valores, Capítulo 2 Calificación de Riesgo, Título 1, Norma unificada de calificadoras de riesgo y de calificación de riesgo aplicable a los Sistemas Financiero, de Valores y de Seguros, Libro 5 Normas de Aplicación Común para los Sectores Regulados emitido por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.
OPERACIÓN DE LA EMPRESA	Numeral 1, Artículo 75 y Numeral 4, Artículo 76 Sección 7 Informe de Calificación Sistema de Valores, Capítulo 2 Calificación de Riesgo, Título 1, Norma unificada de calificadoras de riesgo y de calificación de riesgo aplicable a los Sistemas Financiero, de Valores y de Seguros, Libro 5 Normas de Aplicación Común para los Sectores Regulados emitido por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.
INSTRUMENTO	Numeral 1, Artículo 75, Sección 7 Informe de Calificación Sistema de Valores, Capítulo 2 Calificación de Riesgo, Título 1, Norma unificada de calificadoras de riesgo y de calificación de riesgo aplicable a los Sistemas

	Financiero, de Valores y de Seguros, Libro 5 Normas de Aplicación Común para los Sectores Regulados emitido por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.
ACTIVOS DEPURADOS	Artículo 11, Sección I, Capítulo III, Título II, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros Expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera. Literal c, Numeral 1, Artículo 10, Sección II, Capítulo II, Título XVI, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros Expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.
200% PATRIMONIO	Artículo 9, Capítulo I, Título II, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros Expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera